

Banco de España. Servicio de Estudios

Informe acerca del significado e interpretación del saldo que presenta el Balance de Pagos Internacionales correspondiente al año 1932 / Servicio de Estudios, Banco de España

Madrid : Banco de España. Servicio de Estudios, 1933

Signatura: D-05167

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

D-5167



1 000001 431581
D 5167
1 000001 431581



Del examen de la Tabla y grupos referidos al Balance de Pagos Internacionales que el Servicio de Estudios ha elevado al Gobierno y Consejo del Banco de España se desprende que el exceso de Pagos sobre Gabros, o mejor dicho, el de Abonos sobre Adendos al extranjero, practicados en la economía española, por operaciones internacionales ocasionadas por intercambio de mercaderías, intereses, rentas y servicios varios asciende a 119'0 millones de pesetas oro.

Teóricamente, esta suma, tenía forzosamente que compensarse con otra, exactamente igual y de signo contrario que fuera consecuencia del movimiento de capitales; pero se observa que, en este caso, no sucede así, puesto que comparada la suma del Crédito con la del Debito del último capítulo, aparece un saldo también negativo de 80'8 millones de pesetas oro.

En consecuencia, el Balance de Pagos a que nos referimos presenta los siguientes saldos:

Por mercaderías, rentas y servicios	Ptas. oro (-) 119'0 millones
Por movimiento de capitales	" " (-) 80'8 "
<u>Suma en millones de Pesetas oro</u>	<u>(-) 199'8</u>

Recordando los principios fundamentales en que se apoya la consecución de este estudio, si se traducen al lenguaje vulgar los datos anteriores afectados del signo (-) con el problema una de las tres conclusiones condicionales siguientes :



INFORME acerca del significado e interpretación del saldo que presenta el BALANCE DE PAGOS INTERNACIONALES correspondiente al año 1.932.



Del examen de la Memoria y Resumen referentes al Balance de Pagos Internacionales que el Servicio de Estudios ha elevado al Gobierno y Consejo del Banco de España se desprende que el exceso de Pagos sobre Cobros, o mejor dicho, el de Abonos sobre Adeudos al extranjero, practicados en la economía española, por operaciones internacionales ocasionadas por intercambio de mercaderías, intereses, rentas y servicios varios asciende a 119'0 millones de pesetas oro.

Teóricamente, esta suma, tenía forzosamente que compensarse con otra, exactamente igual y de signo contrario que fuera consecuencia del movimiento de capitales; pero se observa que, en este caso, no sucede así, puesto que comparada la suma del Crédito con la del Débito del último capítulo, aparece un saldo también negativo de 80'8 millones de pesetas oro.

En consecuencia, el Balance de Pagos a que nos referimos presenta los siguientes saldos:

Por mercaderías, rentas y servicios	Ptas.oro (-) 119'0 millones
Por movimiento de capitales	" " (-) 80'8 "
Suma en millones de Pesetas oro	(-) 199'8

Recordando los principios fundamentales en que se apoya la confección de este estudio, si se traducen al lenguaje vulgar los datos anteriores afectados del signo (-) dan al problema una de las tres soluciones condicionales siguientes :

- 1º En el supuesto de que las partidas del crédito están bien calculadas, el saldo expresa que existe un error de su cuantía por exceso en los epígrafes del débito.
- 2º En el supuesto de que las partidas del débito están bien evaluadas, el saldo representa un error de su cuantía, por defecto en los epígrafes del crédito.
- 3º En el supuesto de que el débito y el crédito estén mal calculadas, el saldo representa la diferencia (con signo menos) entre los errores.

Como quiera que el examen de las dos primeras soluciones se basa en el análisis de las partidas contabilizadas, vamos a prescindir de la tercera y, previamente, con el fin de simplificar nuestros razonamientos, clasificamos los epígrafes del Balance, atendiendo a la procedencia de valoración, en dos grupos:

a) Epígrafes que por su naturaleza y cuantía son susceptibles de error digno de tenerse en cuenta, en este caso y cuya evaluación fué hecha por Organismos responsables y aceptada por nosotros.

b) Epígrafes que es preciso examinar porque su cuantía puede encerrar error apreciable y que valoró el Servicio de Estudios, basándose en datos y declaraciones de Compañías, Sociedades, particulares, etc., o que siendo de índole administrativa no pueden encerrar error estimable.

El primer grupo lo constituyen las partidas basadas en las Estadísticas de la Dirección General de Aduanas y el número B y se tiene en cuenta lo consignado en la explicación de segundo todas las demás. Como al examinar las Estadísticas de Aduanas hemos de tener que aludir al régimen aduanero, lo cual nos obligaría a intercalar aquí un extenso paréntesis, vamos a ocuparnos en este lugar de las partidas del segundo grupo, relegando al último término el tratar de los errores de la Estadística de Comercio Ex-

1^{er} caso. PRESCINDIENDO DE LAS IMPORTACIONES DE MERCANCIAS, ¿ ESTAN CALCULADAS, CON ERROR POR DEFECTO, ES DECIR, SON DE IMPORTE SUPERIOR AL REAL LAS PARTIDAS DEL DEBITO DEL BALANCE?. EN CASO AFIRMATIVO, ¿ DENTRO DE QUE LIMITE PUEDE PRESUMIRSE RACIONALMENTE QUE OSCILA EL ERROR ?.

Analícemos ligeramente los capítulos :

Intereses y rentas . Abarca este capítulo cuatro epígrafes señalados con los números 20 a 23 inclusive. En su contabilización se han utilizado los datos facilitados por la Banca, por el C.O.C.M., por las Sociedades españolas más importantes con "paquetes" de acciones y obligaciones en poder de personas de otros países y por las Sociedades extranjeras establecidas en España. La suma de 76 millones de pesetas oro que representa creemos que se aproxima en gran manera al importe real y que su contabilización no adolece de omisiones de cuantía ni de duplicidades. La comprobación que ha de hacerse el año próximo, tenemos la seguridad de que confirmará esta impresión nuestra.

Otros artículos corrientes. (Epígrafes 24 a 32 inclusive).

La partida más importante que pudiera ser susceptible de envolver mayor error es la señalada con el número 24: " Gastos de Puerto pagados por armadores españoles en el extranjero". Ha quedado reducida en 1.932 a 65 millones de pesetas oro y a simple vista se observa que no tiene margen de disminución si se compara con la partida número 8 y se tiene en cuenta lo consignado en la explicación de la partida.

Las rúbricas 25 y 26 así como la número 30 son de escasa cuantía y no ofrecen apreciable margen de reducción. Los epígrafes 27 - 28 y 29 son de índole administrativa. El número 32 se basa en cantidades pagadas por conducto del C.O.C.M. y en cuanto

al turismo, nos inclinamos a creer que no puede considerarse como exagerada la cifra que lo representa.

Movimiento de capitales. Tampoco figuran partidas en este capítulo por crecido importe, que permita sospechar que son excesivas. Las más importantes están perfectamente justificadas, por conocerse las principales parciales que las integran.

En resumen, puede afirmarse que las partidas del Débito, excluidas las de importación de mercancías, no ofrecen, por su cuantía y valoración, margen que pueda encerrar error por exceso, y en todo caso, éste sería relativamente insignificante comparado con el que nos ocupa.

Si de esta suma se deducen 96 millones de pesetas oro pagadas por derechos de Aduanas en la frontera española, quedan 1.135 millones

Ante el deseo de aportar elementos básicos para poder enjuiciar con acierto, y como dato indicario vamos a relacionar la suma de divisas pagadas por el C.O.C.M. con la del Débito del Balance.

Las cantidades satisfechas en divisas, directa e indirectamente por el C.O.C.M. en 1.932, en España las clasificamos en tres grupos:

- a) Divisas cedidas, directamente, a la Banca y a particulares.
- b) Divisas compensadas por los Bancos que operan en España. Estos

Establecimientos fueron autorizados, en virtud de disposición ministerial en febrero de 1.932, para adquirir divisas de sus clientes y aplicarlas a peticiones que se le formularan. En

el mes de noviembre se les retiró dicha autorización, por orden telefónica del Centro y, según informes verídicos, muchos continuaron compensando hasta que en marzo de 1933 se confirmó la orden de suspensión. Puede decirse que el permiso duró

de 8 a 9 meses.

c) Divisas compensadas por algunas Compañías, entre ellas, Riegos y Fuerzas del Ebro, Rio Tinto, etc.

Según datos que obran en nuestro poder, los pagos efectuados en divisas, directamente en España por el Centro Oficial de Contratación de Moneda fueron.... millones de pesetas oro 939

Las cantidades compensadas por la Banca en 5'5 meses... " " " 187

Idem.id.id. id. 3'5 id (estimación) " " 100 (1)

Las divisas compensadas por Compañías " " 5

Suma, millones de pesetas oro 1.231

Si de esta suma se deducen 96 millones de pesetas oro pagadas por derechos de Aduanas en la frontera española, quedan 1.135 millones para representar los pagos contabilizados en divisas y efectuados por el C.O.C.M., los Bancos y algunas empresas.

Ahora bien, la suma del Débito asciende a 1.400 millones de pesetas oro y comparada esta cifra con la anterior, la diferencia es de 260 millones que corresponden

a) Mercaderías importadas y pagaderas en Pts. (estim.)	80 millones
b) Divisas pagadas en el extranjero (p.23 y 24)	70 "
c) Divisas y pesetas pagadas por el Tesoro (p.20, 27/9)	44 "
d) Divisas pendientes de pago (p.21 y 22)	13 "
e) Pesetas autorizadas por el C.O.C.M.	50 "
	<hr/>
Suma en millones de pesetas oro	257

Teniendo presente que en el epígrafe 26 están compensados unos 10 millones de pesetas oro, que hay que deducir en este caso, hallamos la cantidad de 247 millones por lo que podemos admitir que

(1). La cantidad de 100 millones es una estimación, pues carecemos de los datos de compensación referentes a esos tres y medio meses. Se han apreciado a razón de 33 millones pesetas oro por mes, cifra algo inferior a la que los Bancos venían compensando.

la cantidad pagada por el C.O.C.M. y la Banca, en divisas fué en 1.932 alrededor de 45 millones de libras esterlinas oro.

4, 5 y 6. "Movimiento de Capitales"

Si separamos el epígrafe número 15 relativo al Turismo extranjero-

2º Caso. PRESCINDIENDO DE LAS EXPORTACIONES DE MERCANCIAS ¿ESTAN CALCULADAS CON ERROR POR EXCESO, ES DECIR, SON DE IMPORTE INFERIOR AL REAL LAS PARTIDAS DEL CREDITO DEL BALANCE? EN CASO AFIRMATIVO ¿DENTRO DE QUE LIMITES PUEDE PRESUMIRSE RACIONALMENTE QUE OSCILA EL ERROR? Ha sido evaluado por el Patronato Nacional

Examinemos el alcance y significado de las partidas: Las señaladas con los número 3 y 4 no admiten error apreciable atendiendo a su evaluación, según su declaración no ha fijado por imposibi-

El epígrafe número 7 es resultado de las declaraciones de las Sociedades españolas con negocios en el extranjero y tampoco la tomamos en cuenta.

Las que se inscriben en los número 8 y 9 representan datos facilitados por los Armadores y Consignatarios. Si acaso cupiera error de alguna cuantía sería en la partida número 8 porque los armadores hubiesen declarado menores ingresos que los obtenidos; pero, desgraciadamente, no es de esperar que se haya dado el caso ya que la cifra de tonelaje amarrado y los informes recibidos conceden verosimilitud a las declaraciones.

Las partidas número 10 -12- 13 y 14 son de índole administrativa. El epígrafe 16 es en todo caso de importe muy reducido.

Las rúbricas 1-2 y 3 del movimiento de capitales, tampoco pueden encerrar error de cuantía.

Quedan, por tanto, sujetas a observación y análisis las partidas siguientes: 50 pasetos de mercancías el total de esta exportación

5 y 6 del capítulo "Intereses y Rentas" de la legal equivalencia 11 y 15 "Otros Artículos Corrientes" de éste nos ocupan 4, 5 y 6 "Movimiento de Capitales" compensa con otra re-

Si separamos el epígrafe número 15 relativo al Turismo extranjero en España, los otros seis epígrafes pueden clasificarse en dos grupos: Los números 5 y 6, que se refieren a Rentas y los números 4, 5 y 6 del Movimiento de Capitales, que se refieren a éstos.

TURISMO EN ESPAÑA. Ha sido evaluado por el Patronato Nacional y, a nuestro juicio, su importe concuerda en lo posible con la realidad, dejando a salvo el importe de las compras de turistas en España, que según su declaración no ha fijado por imposibilidad material de hacerlo. Necesitando nosotros formular una estimación ¿cual ha de ser el importe de ésta?

Es indudable que la baja cotización de la peseta invita a los extranjeros a adquirir algunos productos, a su paso por nuestro país. Por otra parte, los objetos artísticos y típicos alusivos a nuestras costumbres son también objeto de compras en mayor o menor escala; pero resulta que algunos objetos de valor se exportan registrando las operaciones en la Aduana, con lo cual quedan ya contabilizadas. Quedan, por consiguiente, sujetas a estimación aquellas mercancías que salen en régimen de viajeros, como contrabando y pueden ser, a nuestro juicio, en algunos pueblos fronterizos algunas clases de ropas y vestidos y objetos artísticos de excaso valor, como los fabricados en Eibar, medallas, estampas, etc.. En el supuesto de que 200.000 extranjeros, fronterizos unos y con finalidad turística otros hayan venido a España y adquirido cada uno 50 pesetas de mercancías el total de esta exportación

clandestina se cifraría en 10.000.000 moneda legal equivalente a 4.160.000 pesetas oro. Tengamos en cuenta, y de esto nos ocuparemos más adelante que esta estimación se compensa con otra referente al contrabando recíproco o sea al de importación de tabaco principalmente.

Rentas de Capitales Españoles colocados en el Extranjero.

Abarca este epígrafe, como hemos dicho, otros dos: Uno relativo a rentas de capital a largo plazo y otro de rentas de capital a corto (partidas 5 y 6).

Sentamos previamente la afirmación, según hicimos constar en la Memoria, de que las dos partidas a que nos venimos refiriendo figuran en el Balance por importe inferior al real.

La partida número 4 expresa los intereses y dividendos de los valores extranjeros pertenecientes a españoles, cobrados por conducto de los Bancos o declarados al Servicio de Estudios. Se deduce de aquí que restan por contabilizar las rentas abonadas en cuenta, en el extranjero, al propietario español, las cuales caen fuera del alcance de este estudio, y aquellas otras cuyo importe recibe el propietario en España, en divisas, pesetas o billetes.

Conviene distinguir bien estos dos casos:

1º Los cupones abonados en cuenta en el extranjero no aparecen ni en el Débito ni en el Crédito.

2º Los cupones que el depositario extranjero paga al propietario español, aparecen contabilizados solamente, en la partida número 11 del movimiento de capitales. Por consiguiente, la contrapartida radica en el error, que en este caso es la importación indefinible de capital. Si el propietario español negociara el cheque en el extranjero tampoco aparece contabilizado más que en el caso de las

que lo invierta en adquisición de mercancías que se registren en la Aduana. Entonces en vez de contabilizarse en el epígrafe antedicho se incluirá en el número 18 y la contrapartida figurará en Importación indefinible de Capital.

Ya hemos indicado varias veces que, refiriéndonos a América donde habita crecidísimo número de compatriotas las rentas de fincas y valores figuran generalmente en el epígrafe número 11; de modo que al ceñirnos ahora a los epígrafes 5 y 6 aludimos a lo que producen los capitales españoles colocados en Europa y, principalmente, en Suiza, Francia e Inglaterra.

Hemos de distinguir también en la exportación de capital la condición del exportador. El capital expatriado, en periodo de amplia libertad, por el millonario, aristócrata, etc, con residencia variable, en uso del perfectísimo derecho y como medida de previsión, hay que distinguirle de aquel que se depositó en el extranjero por el rentista, industrial etc.. El primero, a nuestro entender, perdió la nacionalidad española porque su propietario, por el régimen de vida que disfruta consume en el extranjero sus rentas y si tuvieramos que contabilizar éstas en el epígrafe 5 también sería preciso estimar los gastos hechos en otros países o sea en la partida número 31. Queda por lo tanto reducida la cuestión al capital que el rentista comerciante exportó poniéndose en contacto directo con Bancos extranjeros y en cuanto a las rentas han de ser objeto de observación permanente por parte del evaluador para captarlas cuando se presente ocasión oportuna.

Resumiendo cuanto acabamos de decir respecto a los epígrafes 5 y 6 resta por contabilizar en éstos los intereses y rentas

de capitales españoles invertidos, a largo y a corto plazo, en el extranjero (excluido el Continente Americano) siempre que aquéllas hayan sido pagadas al propietario español, directamente, y éste las haya importado o invertido en compra de mercaderías que se registraron en la Aduana.

Las rentas abonadas en cuenta en el extranjero al propietario caen fuera del alcance de este estudio interín no se organice un servicio que persiguiese tal finalidad. No tenemos noticia de que en ningún país exista organización semejante, lo cual se explica teniendo en cuenta que resultaría costosísima y contraria a la natural reserva que informa las operaciones bancarias.

¿Qué alcance e importancia pueden tener las rentas que así condicionadas no aparecen incluidas en los epígrafes 5 y 6? Si hubieramos de referirnos a capitales exportados en estos últimos 8 ó 10 años diríamos que excaso, porque además de que la emigración de pesetas y divisas fué, a nuestro juicio, de poca importancia ha resultado castigadísima al colocarse en valores extranjeros y además son reducidos los dividendos e intereses que allí devengan en la actualidad.

Ante el temor de conceder demasiada extensión a este informe nos abstenemos de fijar, aunque aproximadamente, el límite máximo que pudo alcanzar esta exportación.

Unicamente, como contestación al interrogante y para fijar las ideas estimamos que las rentas condicionadas, a que hemos aludido no habrán excedido de 20 millones de pesetas oro y que de aceptarse la cifra sería la que habría que conceptuar como supletoria de las partidas 5 y 6 del capítulo Intereses y Dividendos. El capital productor de esta renta lo ciframos en 1.200 millones de pesetas moneda legal.

Remesas de emigrantes. Se refieren a conceptos varios y a rentas. Creemos que en la cantidad figurada se han incluido algunas que respondían al concepto de repatriación de capitales, ante la perspectiva política y económica de algunos países americanos y oceánicos (Estados Unidos, Cuba, Filipinas etc.)

Como quiera que se han contabilizado las declaraciones de los Bancos en el extranjero. Estos haberes pueden provenir de ventas de mercancías incluyendo varios los órdenes de entrega, nos inclinamos a creer que, concretándonos a las remesas de emigrantes propiamente dichas, la partida expresa importe superior al real, representando el exceso de fondos en el extranjero, retirada de fondos en cuenta corriente, inmigración de fondos españoles.

COMPRA de valores españoles, por extranjeros.

La adquisición de títulos por súbditos de otros países no residentes en España, no acusó en 1.932 grandes proporciones. Las Bolsas españolas registran este fenómeno apenas adquiere cierta intensidad y como quiera que además conocemos los "paquetes" más importantes de acciones y obligaciones de Compañías españolas en poder de extranjeros, hubiéramos advertido la venida a España de capital de otros países si se hubiese producido en gran proporción.

Ventas de valores extranjeros pertenecientes a españoles.

En cuanto a este epígrafe tenemos que repetir algo de lo ya expuesto. Resta por contabilizar en esta partida el importe de los valores vendidos, directamente, siempre que el importe de los mismos haya sido remesado al propietario español y cobrado o negociado por éste,

Como dato significativo consignaremos aquí el hecho de que en España o invertido en el extranjero en la adquisición de mercancías o en grandes Bancos suizos que, puede decirse, son depositarios registrados en la Aduana.

Los abonos en cuenta a favor del vendedor, en el extranjero no se contabilizan por imposibilidad de captarlos. Hemos observado que

durante el año último, algún Banco español de primer orden y varias Sociedades importantes liquidaron su cartera de valores extranjeros.

Disminución de haberes extranjeros.

Como el título lo indica, se inscriben aquí las importaciones de pesetas y negociación de divisas que los españoles tienen disponibles en el extranjero. Estos haberes pueden provenir de ventas de mercancías exportadas con anterioridad al régimen vigente, responder a necesidades de repatriación de capital por liquidación o cesión de negocios en el extranjero, retirada de fondos en cuenta corriente, imposiciones, etc, en otros países.

Según informes particulares obtenidos en algunos importantes Bancos, durante el año 1.932, se acentuó a partir del mes de abril una corriente de inmigración de capital a la que contribuyó la disposición dictada por el C.C.C.M. prohibiendo a Compañías españolas y extranjeras, establecidas en España poseer divisas de otros países. El movimiento inmigratorio está justificado: 1º Por la gran depreciación que sufrió la peseta en el segundo trimestre del año último; 2º. Por la inestabilidad que se observaba en la situación política de algunos países americanos; 3º Por el temor de que en algunas naciones europeas se viera obligada su moneda a perder la paridad oro. Además, durante el año a que nos referimos se ha exigido con mayor eficacia el reembolso de haberes atrasados procedente de nuestras exportaciones, lo cual contribuyó a la mayor presentación de divisas en el mercado nacional.

Como dato significativo consignaremos aquí el hecho de que los ocho grandes Bancos suizos que, puede decirse, son depositarios del ahorro mundial, resistieron en 1.932 un "tirón" de 5.200 millones de francos suizos y en 1.931 devolvieron también 12.000 millones. A principios de 1.933 los fondos extranjeros en poder de es-

tos Bancos se elevaba, aun, a 50.000 millones de francos suizos.

Antes de proceder a formular una posible discriminación del importe del error, vamos a permitirnos relacionar, como lo hicimos al referirnos al Débito, los cobros en divisas efectuados en 1.932 por el C.O.C.M. y por los Bancos, con autorización del mismo

Compras de divisas, en España, por el C.O.C.M., directamente	oro 22.600,000 =	Pts.oro 569 millo-	nes.
Divisas compensadas por los Bancos y Compañías..=	" "	292	"
	SUMA	Pts.oro 861 millo-	nes

Ahora bien el importe del Crédito es de 1.275 millones de pesetas oro y, por consiguiente, la diferencia está representada por 414 millones, que corresponden :

Exportación de mercancías, en pts.m/1; 60 % =	pts.oro 486 millones
Divisas compensadas en Navegación	= " " 72 "
Pesetas compensadas (consignatarios).....	= " " 18 "
Divisas cobradas por el Tesoro (p.12 y 14)..=	" " 6 "
	SUMA Pts.oro 582 "

Si se admite la verosimilitud de los datos expuestos el C.O.C.M. percibió 168 millones de pesetas oro en divisas, además de los que aparecen contabilizados en el Balance.

En 31 de diciembre de 1.931, los haberes en pesetas, por exportación de mercancías, representaban el 76 %. En igual fecha de 1932 de 88 millones de pesetas oro en haberes 56 millones correspondían a pesetas moneda legal y el resto a divisas, o sea, que los haberes en moneda legal representaban el 63 por ciento. Nosotros hemos figurado, solamente el, 60 por ciento en lo que se refiere a las exportaciones.

Cuanto venimos relatando afianza en nosotros la impresión de que, efectivamente, en el año 1.932 vinieron a España 200 millones de pesetas oro que pertenecían a españoles. En lo absoluto no encierra este fenómeno gran importancia; pero si en lo relativo porque el que esa cantidad represente inmigración de rentas o de capital propiamente dicho nos lleva a conclusiones muy distintas. Si la importación indefinible a que venimos refiriéndonos está representada por rentas y hubiera de contabilizarse en los epígrafes 5-6 y 11 el Balance de Pagos se saldaría con superavit y podríamos felicitarnos todos los españoles de que así fuese; pero si representa inmigración de capital la conclusión que se obtiene es que el deficit del Balance se ha cubierto con una disminución de haberes de españoles en el extranjero.

De aquí la importancia que concedemos a este análisis. Claro es que mediatamente podremos llegar a conocer y descifrar el enigma que se nos presenta, sometiendo a observación, durante 3 ó 4 años, los saldos que arrojen los sucesivos Balances. Si los resultados son semejantes nos inclinaremos a creer que la mayor parte representan rentas. Si así no fuese, nos convenceremos de que son capital en el sentido, se han cometido diferencias y errores como el que se ve en el informe de la Comisión del Patrón Oro, nos consta que no abundamos nosotros en esta creencia, pues si bien es cierto que el servicio estadístico aduanero, el saldo de 200 millones de pesetas está representado en un diez por ciento por rentas, intereses y dividendos; en un ochenta y exportación no se concreta la índole de los defectos ni si éstos son imputables a negligencia del Cuerpo de Aduanas o provenientes por conceptos varios.

De todos modos, nuestro humilde parecer es de que, prescindiendo del posible error que pueda envolver la estadística de Aduanas, el saldo de 200 millones de pesetas está representado en un diez por ciento por rentas, intereses y dividendos; en un ochenta y exportación no se concreta la índole de los defectos ni si éstos son imputables a negligencia del Cuerpo de Aduanas o provenientes por conceptos varios. Si la Superioridad con su elevado criterio, mayor competencia y consideraciones sobre el particular.

tencia e información precisa, ya que en el Gobierno y Consejo del Banco figuran capacidades que intervienen unas en el Consejo Superior Bancario, otras en Organismos, Compañías y Sociedades etc. y todas ellas de reconocida autoridad en esta clase de asuntos, estimasen que no procede rectificar esta apreciación nuestra, el saldo que en el resumen del Balance aparece inscrito con el título Importación indefinible de Capital por pesetas oro 199 millones, habría de discriminarse en la forma expuesta, rectificando las partidas correspondientes.

inven de paquetes postales, comerciales y de viajeros cuya valoración queda a cargo de la Sección estadística del ~~Centro directivo~~.

Lo expuesto basta para comprender que los errores en la importación de mercancías ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR de confección estadística imputables al Cuerpo de Aduanas, otros que son debidos al régi-

men aduanero, que no pueden achacarse a negligencia del personal en Flota en el ambiente la especie de que los estudios económicos cargado del Servicio.

relacionados con el Comercio exterior adolecen de vicio de origen porque, según se afirma, las estadísticas de la Dirección General o duplicidades al resumir los datos de cantidades y valores declarados de Aduanas encierran errores de cuantía.

Los errores de confección estadísticas se refieren a omisiones y como estos datos tienen su comprobación o control con los de No abundamos nosotros en esta creencia, pues si bien en ocasiones, se han apreciado diferencias y errores como el que se con-

que actualmente se confeccionan. signó en el informe de la Comisión del Patrón Oro, nos consta que a partir de la implantación del régimen de valores declarados ha mejorado extraordinariamente el servicio estadístico aduanero.

Los errores inherentes a la valoración son imputables al régimen aduanero y son debidos a falsas declaraciones o a la aplicación por el Centro directivo de precios que no respondan a la realidad. Como hemos dicho los paquetes postales y de viajeros no tienen mejorado el servicio estadístico aduanero. Por esta causa vamos a exponer aquí algunas consideraciones sobre el particular.

Régimen aduanero. Importación.

Por R.O de 15 de julio de 1.930 se dispuso que a partir del 20 de septiembre del mismo año se confeccionase la estadística de Comercio Exterior a base de valores declarados. Al efecto, la instrucción 2ª de la Circular de 6 de agosto ordenó que todas las mercancías incluidas en el Comercio Exterior debieran ser objeto de declaración de valor con fines exclusivamente estadísticos. En el párrafo siguiente se consignan las excepciones que comprenden las mercancías despachadas en régimen de paquetes postales, comerciales y de viajeros cuya valoración queda a cargo de la Sección estadística del Centro directivo.

Lo expuesto basta para comprender que los errores en la importación de mercancías pueden ser de dos clases: Unos de confección estadística imputables al Cuerpo de Aduanas, otros que son debidos al régimen aduanero, que no pueden achacarse a negligencia del personal encargado del Servicio.

Los errores de confección estadística se refieren a omisiones o duplicidades al resumir los datos de cantidades y valores declarados y como estos datos tienen su comprobación o control con los de índole fiscal, nos resistimos a creer que existan en los trabajos que actualmente se confeccionan.

Los errores inherentes a la valoración son imputables al régimen aduanero y son debidos a falsas declaraciones o a la aplicación por el Centro directivo de precios que no respondan a la realidad. Como hemos dicho los paquetes postales y de mesagerías no tienen al presentarse en la Aduana otra comprobación que la relativa a la cantidad, a los efectos del aforo y, por lo tanto, al consignarse el valor en el Centro directivo con arreglo a los precios medios ante-

riores puede incurrirse en error y producirse una discrepancia entre el valor real importado y el consignado en la estadística. Según apreciación de los funcionarios del Cuerpo de Aduanas encargados de estos servicios, aun en el caso de que se cometiese un error éste no podría adquirir mayor volumen que el que suponen 10 ó 15 millones de pesetas oro, sobre la base de una importación como la del año 1.932.

Los errores por falsa declaración parece que pueden responder a la finalidad de demostrar que los beneficios habidos en España sean inferiores a lo que realmente debieran ser. Tal es el caso de que la entidad importadora y el vendedor extranjero representasen una misma Compañía, bien porque el importador fuera filial propiamente dicho o figurase como Sociedad española representante o exclusiva para las ventas del proveedor extranjero. Aun así estos errores de valoración no tienen dentro del Balance trascendencia siempre que los valores figurados en las facturas de importación sean los mismos que los estampados en los libros de Contabilidad del supuesto comprador, de los cuales se deducen los beneficios o pérdidas habidos en el ejercicio. Este es el requisito que precisa tengan muy presente los señores inspectores de Utilidades.

Contrabando. Hay artículos de importación como las drogas y el tabaco que se prestan a la introducción fraudulenta en nuestro país, principalmente por la frontera marítima. No hemos podido hallar datos en los que pudiéramos basar una estimación razonable y ante la necesidad de hacerla vamos a fundamentarla en el movimiento de entrada de buques en puertos españoles.

El número de buques que tocaron en el litoral en 1932 se aproxima a 11.000 y aunque muchos de ellos visitaron en un mismo viaje

dos y tres puertos, vamos a figurar este número para tener una ligera idea del alcance que puede tener el contrabando. Aunque cada uno de ellos hubiese importado 1.000 pesetas de mercaderías que atravesaron la frontera sin registrarse en la Aduana, el valor oscilaría alrededor de 11 millones de pesetas moneda legal. Prescindimos de hacer mención del contrabando de tabaco que se ha venido realizando por faluchos o veleros en el litoral mediterráneo porque creemos que la mayor vigilancia desarrollada por la Compañía Arrendataria de Tabacos ha reducido ya considerablemente la importancia de este negocio.

Hemos de hacer mención aquí de que el importe del contrabando en la introducción de mercancías en España tiene una contrapartida de la que ya nos hemos ocupado, cual es la de las compras de extranjeros que se exportan en el mismo régimen fraudulento. Por esta causa no hicimos nosotros mención de este concepto, en la Memoria, aunque el epígrafe se consigna en el formulario de la Sociedad Estadística de Aduanas por otro. Cuando menos llegaremos a poder implantar la ley seca, el contrabando alcanzó extraordinaria importancia casi todas las demás naciones prescindieron de evaluar el contrabando en los Balances de Pagos.

EXPORTACIONES. En cuanto a la estadística de exportación no podemos formar juicio tan favorable por las especiales características de los productos que España vende en el extranjero.

El párrafo 4º de la Circular de Aduanas de 20 de agosto de 1930 rectificado por el primero de la del 23 de septiembre siguiente ordena que en la exportación de determinados artículos, como minerales, cereales, frutas, hortalizas, vinos comunes, etc. podrá sustituirse la factura de venta por una declaración del precio medio, por unidad

PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA OBTENCION DEL
en el mes anterior, y cuando las Cámaras de Comercio, Industria,
Agrícolas etc. lo estimen conveniente podrá ser sustituida esta
declaración por una certificación mensual expedida por aquellos
Organismos.

Facilmente se comprenderá que este régimen es propenso a diferencias entre el importe de las exportaciones y el figurado en la Estadística, sin que podamos fijar, ni aproximadamente siquiera el alcance que pueden ostentar estos errores.

Refiriéndonos al año 1933 hemos podido observar examinando los datos del Negociado de Exportación del C.O.C.M. que las diferencias en más cobradas por nuestros exportadores compensan las percibidas en menos, en artículos que salieron para la venta en comisión. En breve tendremos ocasión de comprobar también la totalidad de la exportación hecha en 1933, tomando por base las declaraciones de los vendedores por un lado y la que se consigna en la Estadística de Aduanas por otro. Cuando menos llegaremos a poder formar idea de la cuantía posible del error, si existe.

Mientras tanto, admitiremos como aproximados a la realidad los resultados que nos da la Dirección General de Aduanas.

El plan preparatorio se apoya en el estudio de la organización bancaria y económico-financiera y consiste en preparar los cuestionarios adecuados y remitirlos a los Organismos, Corporaciones, Compañías, etc., Como es lógico, es preciso, previamente, averiguar los títulos y nombres de éstos para lo cual se utilizarán los Registros de Importación, de Exportación, el archivo del C.O.C.M., el de Jurado de Utilidades, las Delegaciones de Hacienda, los Anuarios financieros, los Colegios de Agentes de Propiedad Industrial, las Asociaciones de Arma-

PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CONFECCION DEL

BALANCE DE PAGOS INTERNACIONALES

Expusimos en la Memoria que este trabajo se basa en las Estadísticas oficiales y en los datos e informes obtenidos en Organismos varios y facilitados por Compañías, importadores, exportadores, etc.. Vamos a decir algo relativo al procedimiento seguido.

Haremos constar, en primer término, que la confección del Balance de Pagos no se somete a reglas fijas, pues depende de la organización bancaria, económica, financiera, mercantil, etc., en cada país, lo cual obliga, en cada caso al evaluador, a forjar un plan que persiga la contabilización de las operaciones internacionales.

En dos partes podemos dividir el plan por nosotros ideado: 1º. El preparatorio, o de captación de datos y 2º. El de rectificación, ordenación y clasificación de los mismos.

El plan preparatorio se apoya en el estudio de la organización bancaria y económico-financiera y consiste en preparar los cuestionarios adecuados y remitirlos a los Organismos, Corporaciones, Compañías, etc.,. Como es lógico, es preciso, previamente, averiguar los títulos y nombres de éstos para lo cual se utilizan los Registros de Importación, de Exportación, el archivo del C.O.C.M., el de Jurado de Utilidades, las Delegaciones de Hacienda, los Anuarios financieros, los Colegios de Agentes de Propiedad Industrial, las Asociaciones de Arma-

dores, las de Consignatarios de Buques, etc. Con arreglo a lo consignado se repartieron en 1.932, aproximadamente

178	cuestionarios a Bancos
433	" " Consignatarios de Buques
126	" " Armadores
50	" " Gobiernos Civiles (pasaportes expedidos.)
100	" " Diplomáticos españoles en el extranjero.
100	" " Puertos francos y Sanidad Exterior
150	" " Compañías de Seguros
100	" " Sociedades extranjeras
3.000	" " Compañías, Importadores etc.
<u>4.237</u>	" " en total.

Los de la Banca fueron repartidos por el Consejo Superior Bancario y los de las Compañías de Seguros por la Inspección General del ramo. Los demás fueron enviados directamente desde el Servicio de Estudios, acompañando a cada uno carta del Excelentísimo Señor Gobernador y las instrucciones correspondientes.

Simultaneamente, se iban tomando datos en el Ministerio de Comunicaciones, en la Inspección General de Emigración y en otros Centros oficiales, con el fin de conocer el importe de cobros y pagos por servicios postales, telegráficos, servicios diplomáticos, pagos del Tesoro, gastos de migración. Hay que tener en cuenta que estos trabajos tienen que realizarlos los funcionarios del Banco en las oficinas ministeriales y que algunos datos, como los de migración, hay que entresacarlos de crecido número de documentos, pues la Inspección general no hace mas que poner éstos a nuestra disposición para que adquiramos los que consideremos útiles. En el año último se repasaron tambien unos 5.000 documentos autorizados por el C.O.C.M. para enviar fondos al extranjero.

En esta labor preparatoria se invirtieron aproximadamente los seis primeros meses del año. La segunda parte de confección del Balance es la más importante y difícil. Se caracteriza por la necesidad de realizar una

externa acción personal constante, que consiste en rectificar y completar cuestionarios, pues las Sociedades y particulares cumplimentan éstos con notoria irregularidad. Algunas se esmeran y, aunque con ciertas reservas en cuanto a la divulgación, declaran los datos pedidos; el mayor número no presta atención y es preciso unas veces repetirles la petición. Unas Compañías envían los datos incompletos por incomprensión de lo solicitado, otras omiten datos esenciales, deliberadamente; muchas como las Sociedades extranjeras y las españolas con paquete de acciones en otros países, muestran marcada resistencia y en forma muy cortés nos contestan que se les han extraviado los ejemplares enviados, que han pedido los datos a sus Centrales, que los desconocen, que las acciones son al portador, que la jornada continua y las vacaciones les han impedido acceder a nuestros deseos etc. . . . , así como las Compañías de

Entonces empieza el trabajo más penoso para el evaluador, cual es en cuanto a las domiciliadas fuera de la Capital el de repetir el requerimiento aduciendo argumentos para convencer a los remisos, prometer guardar secreto absoluto acerca de lo que declaren, etc. y en previsión de que no accedan a lo que se solicita el evaluador ha de procurarse la información por otros conductos. Se impone entonces el detenido examen del archivo del Centro de Contratación, el del Jurado de Utilidades, la lectura de periódicos extranjeros en los que se publican la reseña de las juntas generales de Sociedades de otros países, el análisis de los balances publicados en los Anuarios, por si las Compañías tienen consejeros extranjeros, o si en su constitución intervinieron elementos de otras naciones.

Respecto a las Compañías que tienen oficinas en la Capital, hay que visitarlas una por una y, en ocasiones, dos y tres veces. Fre-

cuentemente ponen los libros de contabilidad a nuestra disposición exigiéndonos promesa formal de que no se quebrantará el secreto ni se divulgará, privada ni públicamente, noticia alguna respecto al particular. Aun a pesar de ofrecer nosotros esta promesa, hay alguna Compañía que se negó a facilitarnos el importe del capital extranjero invertido en ella y entonces tuvimos que recurrir a otras informaciones particulares y privadas para suplir la negativa cortés y amistosa del representante de la Compañía que alegaba que desconocía lo que nosotros deseábamos saber.

De esta forma hemos podido conocer los datos de Compañías españolas como la telefónica, la Standard, la Phillips, la Ebro "Azúcares y Alcoholes" y otras muchas en número de 50 ó 60.

Por lo que a las Compañías extranjeras se refiere su resistencia afecta a la declaración de beneficios, así como las Compañías de Seguros muestran cierta apatía al tener que declarar el reaseguro, lo cual está en parte fundamentado porque supone trabajo intenso para el personal. Para evitar esto ideamos un procedimiento indirecto que simplifica la declaración. A todas estas Compañías nacionales y extranjeras que residen en Madrid hemos tenido que visitarlas, y en algunas, por la complejidad de sus negocios, tuvimos que trabajar varios días para tomar los datos a la vista de los libros. Desde luego ha habido que examinar más de cien balances y memorias y comprobar después la información en otras oficinas del Estado. Se ha dado el caso de que algunas Compañías extranjeras nos facilitaron datos que no concuerdan con los enviados a otros Centros y hubo que aclarar y explicar estas diferencias.

En esta labor puramente personal y técnica ha habido que desplegar gran actividad y perseverancia porque, además, es condición

dad hacemos fervientes votos y a los dignísimos señores que esencial que la contabilización ha de ser lo más completa posible sin que se ocasione la mínima molestia y contrariedad a los declarantes. De nada sirve, si hay en activo 140 Sociedades extranjeras en España, que se conozcan los datos de 70; es preciso alcanzar la inclusión del total o del mayor número en forma que las que falten no influyan aparentemente en el resultado total. Creemos que con nuestra gestión en el año último no se habrá molestado ni disgustado con el Banco, ni con nosotros, ninguna de las Sociedades con quien nos pusimos en contacto.

Como continuación de esta labor personal que realizaron los funcionarios encargados de la confección del Balance, viene la corrección de cuestionarios, la clasificación de datos, el cálculo de beneficios, pasajes, etc., el resumen de pagos efectuado por el C/ O. C. M., etc., sin perjuicio de permanecer en todo momento atentos a la captación de noticias e informes que pueden servir para comprobar unas veces y rectificar otras las declaraciones espontáneamente facilitadas.

Esta ha sido en 1.932 la labor desarrollada por el personal del Servicio de Estudios encargado de la confección del Balance de Pagos; labor imposible de encajar en normas fijas, caracterizada por la acción constante en la investigación de datos, sin producir molestia alguna a las empresas, salvo la inherente al esfuerzo material que tuvieron que desarrollar, en algunos casos, sus funcionarios, principalmente los de los Bancos que operan en España.

El Balance de Pagos Internacionales tendrá excaso o nulo valor; pero el personal encargado de su formación trabajó con entusiasmo, creyendo que así servía al Banco, por cuya prosperi-

dad hacemos fervientes votos y a los dignísimos señores que le dirigen y gobiernan, en prueba de sincero reconocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1.933.

Madrid, 14 de diciembre de 1.933.

